

## ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO “CANAL NACIONAL”

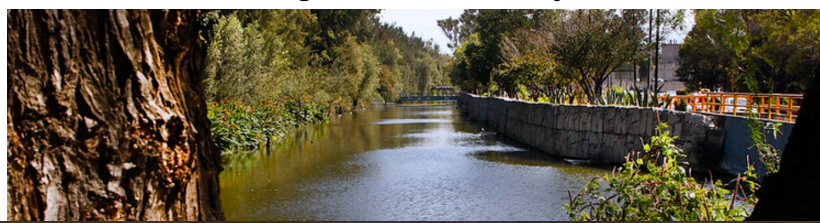
GOCM BIS 15-06 -22

Mediante decreto, se declaró como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México bajo la categoría de Bosque Urbano, a la superficie conocida como “Canal Nacional”, la cual cuenta con una extensión de 32.32 hectáreas y está ubicada en las demarcaciones territoriales de Coyoacán e Iztapalapa.

La declaratoria tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

Asimismo, tiene como finalidad garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México será responsable del manejo del Área de Valor Ambiental a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, la cual propondrá los mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento.

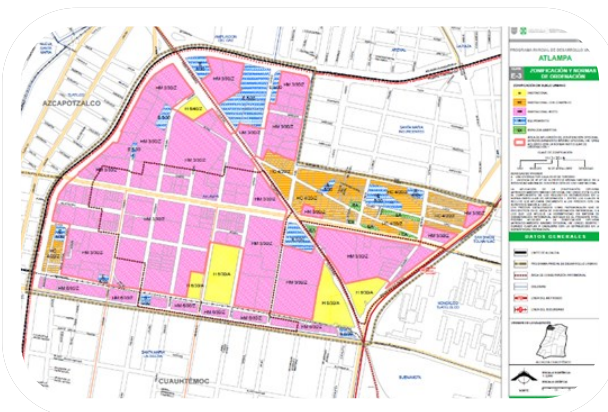


## PROGRAMA PARCIAL ATLAMPA

GOCM BIS 9-06-2022

Después de un proceso legislativo, se expidió el Decreto que contiene el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Atlampa”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc.

El Programa surge de la necesidad de actualizar la regulación del suelo en la zona de la ciudad central que promueva el aprovechamiento del suelo de forma racional; genere mecanismos que fomenten el equilibrio de cargas y beneficios; se incentive un modelo de ciudad compacta, sostenible y orientada al transporte; que dinamice la zona, atraiga inversión pública y privada y mejore las condiciones de habitabilidad en la Colonia Atlampa. En el nuevo Programa el uso más frecuente será el de Habitacional Mixto (284 predios) y después el Habitacional con Comercio (252 predios) lo cual implica que se busca claramente una redensificación urbana y comercial para la zona, ya que de acuerdo a las actividades que se permiten en estas zonificaciones y considerando la aplicación de las Normas de Ordenación Particulares, se podrán edificar más niveles de construcción para Vivienda y se podrán realizar una gran variedad de actividades y giros mercantiles.



El Decreto deroga el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Santa María la Ribera, Atlampa y Santa María Insurgentes”, únicamente por cuanto hace al polígono correspondiente a la Colonia Atlampa.

## LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR

GOCM Bis 06-06-2022

Se abrogó la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y se expidió la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto regular la instalación, distribución, mantenimiento, permanencia y retiro de los medios publicitarios en el espacio público o en cualquier otro bien visible desde el exterior.

Esta ley, incorpora entre otros, el concepto “Medio publicitario” que consiste en cualquier elemento material, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde física, electrónica o digitalmente un mensaje explícito o implícito o bien que, sin contener un mensaje, sea una unidad integral en términos de la ley, y su contenido será acorde al marco legal de la libertad de expresión, por lo que se prohíbe la instalación de aquellos medios publicitarios con contenidos que atenten contra la dignidad de las personas, vulneren los derechos humanos y aquellos que difundan mensajes sexistas, lenguaje misógino o inciten a cualquier tipo de violencia.

La PAOT, recibirá las denuncias por presuntos actos, hechos u omisiones que constituyan o puedan constituir incumplimiento o falta de la aplicación de las disposiciones en materia de publicidad exterior; y será integrante del Consejo Consultivo para Medios Publicitarios, el cual será el órgano de consulta, cuyo objeto es opinar y asesorar a la Secretaría sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley y su Reglamento.

## INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PAOT 2021

GOCM 15-06-2022

A través de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, la PAOT, publicó el Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrá ser consultado el informe anual de actividades 2021:

[https://paot.org.mx/conocenos/informes/Informe\\_PAOT\\_2021.pdf](https://paot.org.mx/conocenos/informes/Informe_PAOT_2021.pdf)

[http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/Informe\\_PAOT\\_2021.pdf](http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/Informe_PAOT_2021.pdf)

